

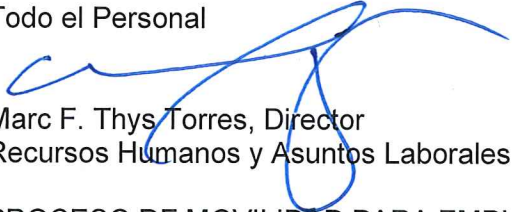


**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

26 de marzo de 2021

Distribución "D"  
21-03-16

Todo el Personal

  
Marc F. Thys Torres, Director  
Recursos Humanos y Asuntos Laborales

**PROCESO DE MOVILIDAD PARA EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

La Ley Núm. 120 del 20 de junio de 2018, Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, según enmendada, en su Sección 15, dispone lo siguiente:

Todo reglamento establecido dará fiel cumplimiento a las disposiciones de la Sección 5.2 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". De igual forma, el concepto de la movilidad y el mecanismo establecido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) para implementar el movimiento de los empleados públicos, según establecido en la Ley 8-2017, aplicará en la AEE de conformidad con dicha Ley. Los empleados regulares de la AEE que no pasen a trabajar para los Contratantes retendrán sus plazas, o serán transferidos a otras plazas dentro de la AEE u otras Entidades Gubernamentales.

Como mencionamos en comunicados anteriores, el proceso para ubicar los empleados que decidan permanecer en entidades gubernamentales, será establecido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

La OATRH emitió hoy el Memorando Especial Núm. 13-2021, el cual establece las instrucciones y el procedimiento de Movilidad. Incluimos copia del Memorando y les exhortamos a leerlo detenidamente.

Es importante señalar que la Parte C, Movilidad Voluntaria, del Memorando Especial, establece un término de diez días para la notificación a la OATRH, a partir de la fecha de esta comunicación.

De tener dudas o preguntas, pueden enviarlas a [Prepa.Informa@prepa.com](mailto:Prepa.Informa@prepa.com).

Anejo

